Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebra por una parte La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "La CEDHJ"; representada en este acto por el abogado Ignacio Vázquez Lamas, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona moral denominada "Habitus Consultores S.C.", a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Prestadora" representada en esta acto por el Maestro Alejandro Hernández Vargas, en su carácter de administrador general; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Al requerir la prestación de servicios para fortalecer la presencia de la CEDHI en medios de comunicación y redes sociales y apoyo en los métodos de comunicación durante las 1/10

G M

crisis que se presenten" lanzó las bases de licitación pública local para que personas físicas o morales presentaran propuestas de prestación de servicios profesionales para tal efecto.

- h) El día 11 once de abril de 2019, en las oficinas de la CEDHJ, ubicadas en el segundo piso del edificio ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en esta ciudad, se llevó a cabo la presentación de propuestas técnicas de la licitación pública local LPL/SC/-CEDHJ-011-2019, , en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de la CEDHJ, emitida por el Comité de Adquisiciones de la referida institución para la adquisición de "Servicios para fortalecer la presencia de la CEDHJ en medios de comunicación y redes sociales y apoyo en los métodos de comunicación durante la crisis que se presenten", por lo que, al no contar con el mínimo de propuestas susceptibles de análisis, se acordó realizar un nuevo proceso de Licitación Pública y someter aprobación las nuevas bases.
- i) Con fecha 06 de mayo de 2019, mediante acta de presentación de propuestas se dio a conocer que se recibió una propuesta (técnica y económica) en sobre cerrado por parte de la empresa "Habitus Consultores S.C.", por lo que, al no contar con el mínimo de propuestas susceptibles de análisis; se declaró desierta la Licitación Pública Local N° LPL/SC-CEDHJ-012-2019, adquisición de "Servicios para fortalecer la presencia de la CEDHI en medios de comunicación y redes sociales y apoyo en los métodos de comunicación durante la crisis que se presenten", acordándose que el procedimiento a desarrollarse sería de conformidad con lo señalado en el artículo 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en artículo 34 punto 1, fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, dicho procedimiento debe realizarse de conformidad con el artículo 36 del Reglamento antes citado.
- j) Que en los procedimientos de licitación pública local números LPL/SC-CEDHJ-011-2019 y LPL/SC-CEDHJ-012-2019, referidos en el inciso que antecede, se efectuaron en los meses de abril y mayo respectivamente del presente año 2019, en ambas convocatorias únicamente la empresa Habitus Consultores S.C., presentó su propuesta (técnica y económica) en sobre cerrado.
- k) En virtud de que la empresa Habitus Consultores S.C., fiue el único participante que mostró interés ofreciendo el servicio requerido por la CEDHJ, conociendo los requisitos establecidos en las convocatorias respectivas, además de que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros del estudio de mercado realizado por la CEDHJ, ajustándose al techo presupuestal asignado para dicha adquisición; por lo tanto, con fecha 30 de mayo de 2019, se procedió adjudicar por parte de la Directora Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la CEDHJ, a la prestadora.

9

R

II.- Declara "La Prestadora" por conducto de su administrador:

- a) Ser una persona moral con actividades empresariales y profesionales, con RFC HCO131125H99, quien lo acredita con la escritura pública número 72, libro IV (cuarto) tomo I (primero) de la notaria número 49 pasada ante la fe del Notario público licenciado Ricardo López Camarena, con domicilio fiscal en calle Victoriano Salado Álvarez 128 interior 104 en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130; número de telefóno:3345938105, correo electrónico:alejandroheva10@gmail.com.
- b) Tiene la capacidad profesional suficiente para celebrar el presente contrato en virtud de que cuenta con los conocimientos necesarios en asesoría en materia de comunicación estratégica.
- c) Que su representante acredita su personalidad de administrador, con el testimonio público número 72 del tomo 1 del libro 4, pasado ante la fe del licenciado Ricardo López Camarena, notario público número 49 cuarenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato.

e) Oue su objeto social es:

- Diseñar, promover e implementar acciones políticas estratégicas que contribuyan al desarrollo y transformación.
- Brindar consultoría y asesoría en materias de reingeniería administrativa, financiera y organizacional, en el diseño y acompañamiento en la ejecución de estrategias de planeación de desarrollo y competitividad, análisis, investigaciones y gestión de diversos ámbitos que se requieran.
- Desarrollar, establecer y aplicar sistemas y métodos de capacitación, de asesoría o consultoría en temas de calidad, productividad y competitividad.
- f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banco del	Nacional	17972746	030320900010005515	
Bajío				



- g) Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector: HRVRAL90102314H300; C.U.R.P: HEVA901023HJCRRL03;
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"La CEDHJ" contrata a "La Prestadora" a efecto de que ésta preste los "SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE LA CEDHJ EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES Y APOYO EN LOS MÉTODOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LA CRISIS QUE SE PRESENTEN" en términos de la Licitación Pública LPL/SC-CEDHJ-012-2019, sus anexos, así como del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, "La Prestadora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 (página 11) de las bases de licitación, y que son las siguientes:

"Servicios para fortalecer la presencia de la CEDHJ en medios de comunicación y redes sociales a través de diversas estratégicas que se plantearán según los proyectos y cuestiones por trabajar y apoyo en los métodos de comunicación durante la crisis que se presenten debido a coyunturas, por un periodo de 2 dos meses.

Así como las especificaciones que ofertó la propia prestadora y que son las siguientes:

- Monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos.
- Capacitación al personal del área de comunicación social.
- Elaboración de planes estratégicos de comunicación.
- Generación, operación y asesoría en contenido para redes sociales.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la Licitación Pública Local LPL/SC-CEDHJ-012/2019, así como la propuesta para participar en la misma, que se precisan en los anexos del 1 al 6 que consta de 9 fojas firmadas en original por el representante de la prestadora, mismos que forma parte integrante del presente contrato.

La prestadora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación a la entrega, con la finalidad de que el producto sea recibido por la Dirección Administrativa, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios profesionales prestados, será por la cantidad total de \$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100), con el impuesto al valor agregado correspondiente incluido. Lo anterior, previamente a la entera satisfacción de la CEDHJ de los productos entregables.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que los pagos serán divididos en forma mensual hasta llegar al monto que se refiere la cláusula que antecede y se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia de los trabajos realizados.
- b. Copia de del pedido, orden compra y/o contrato.

"La CEDHJ" le depositará a la prestadora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso f) de la declaración de la prestadora en el presente contrato, la cantidad correspondiente en los términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

CUARTA.-PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que la prestadora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima sexta del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 08 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.



<u>OUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>:

"La CEDHJ" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando "La Prestadora" incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

<u>SEXTA.- INTERPRETACIÓN:</u>

El presente contrato constituye la única relación contractual entre "La Prestadora" y "La CEDHJ" para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, la prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los productos y/o servicios prestados y la prestadora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación 6/10

5



correspondiente y sus anexos;

- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a la prestadora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHI considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando la prestadora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "La Prestadora" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.-.INFORMES:

"La Prestadora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 1° primero de junio de 2019 dos mil diecinueve y no excederá del día 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, fecha en la cual "La Prestadora" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos, así como la entrega del dictamen e informe final.

DÉCIMA QUINTA - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

<u>DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.</u>

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Prestadora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.</u>

"LA CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Prestadora" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "La Prestadora":

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato.
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima.
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados.
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "La Prestadora".
- f). Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ".
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ".
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.</u>

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima y décima primera, será a criterio de la CEDHI, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "La Prestadora" de la rescisión del presente contrato.

<u>DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.</u>

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "La Prestadora", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del

presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de la prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la prestadora de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "La Prestadora" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado por la prestadora para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos del 1 al 6 que consta de 18 hojas, dos actas de junta de aclaraciones de la licitación de fechas 02 de mayo de 2019, acta de presentación de propuestas de fecha 06 de mayo de 2019 que consta de 3 tres hojas, acta de resolución de adjudicación de fecha 30 de mayo de 2019, así como la propuesta para participar en la licitación aludida, que consta de 09 hojas con firma original, todos ellos forman parte integrante del presente contrato, así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las parte y tengan relación con el objeto del presente contrato.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN</u>

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 de mayo de 2019.

"La Prestadora"

Mtro. Alejandro Hernandez Vargas. Administrador General de

Habitus Consultores S.C.

"LA CEDHJ"

Lic. Ignacio Vázquez Lamas

Representante legal

Testigos

Lic. Celia Eugenia Hores Garcilazo

Cp. Roberto Llamas Macías

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios que consta de 10 diez páginas, celebrado el día 31 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir del 1º de júnio de 2019 dos mil diecinueve, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral denominada Habitus Consultores S.C.